



**SUPRIME BENEFICIO PROGRAMA
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL,
PRÁCTICA ESTIVAL, SEGÚN INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 140
CONCEPCIÓN, 13 MAR. 2020**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en la Resolución N° 2651 de fecha 15 de octubre de 2019 de JUNAEB que delega atribuciones a Directores Regionales; en la Resolución N° 173/164/2019 de fecha 06 de mayo de 2019, de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que nombra a don Gonzalo Araneda Ruiz como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas del Bio Bio; en la Resolución Exenta N°589 de fecha 17 de febrero de 2020, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias, en la Resolución Exenta N°416 de fecha 04.02.2020, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios de JUNAEB, ambas de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 04, contempla la suma de M\$8.591.613 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2020, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 589 de fecha 17.02.2020 y Resolución Exenta N°416 de fecha 04.02.2020 ambas de JUNAEB;

4.- Que, el Manual de Asignación y Administración de Beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

5.- Que, las causales de supresión de beneficios dicen relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez concluidos los procesos de asignación, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de la información oficial actualizada de que se disponga, si los estudiantes asignatarios siguen cumpliendo o no con los requisitos de asignación de la respectiva beca o residencia. En el evento de detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de las causales de supresión de beneficios establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega de la beca o residencia correspondiente;

6.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la supresión del Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, proceso 2020, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

7.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que procede suprimir el beneficio Residencia Familiar Estudiantil a un total de **23** estudiantes, para el año 2020, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente;

8.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2020, se resuelve mediante el presente acto administrativo, la supresión del beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUPRÍMASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2020 a un total de **23** estudiantes, que a continuación se individualizan:

Nº	MODALIDAD	RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	NIVEL	ENTIDAD EJECUTORA	CAUSAL
1	Renovante			CARRASCO	MEDINA	MARTA LORENA	Básica-Media	I MUNICIPALIDAD DE ARAUCO	TÉRMINO PRÁCTICA ESTIVAL
2	Renovante			SALAS	MARTÍNEZ	JAVIER HERNÁN	Básica-Media	I MUNICIPALIDAD DE ARAUCO	TÉRMINO PRÁCTICA ESTIVAL
3	Renovante			MARIHUÉN	ALBORNOZ	ANGELO HERNÁN	Básica-Media	I MUNICIPALIDAD DE CANETE	TÉRMINO PRÁCTICA ESTIVAL
4	Renovante			BENAVENTE	ARRIAGADA	SAMUEL ENEMIA	Básica-Media	I MUNICIPALIDAD DE CURANLAHUE	TÉRMINO PRÁCTICA ESTIVAL
5	Renovante			GUTIÉRREZ	AGUAYO	VÍCTOR MANUEL	Básica-Media	I MUNICIPALIDAD DE LEBU	TÉRMINO PRÁCTICA ESTIVAL
6	Renovante			COÑUEL	LEVIQUEO	LORENA MILLARAY	Básica-Media	I MUNICIPALIDAD DE LOS ALAMOS	TÉRMINO PRÁCTICA ESTIVAL
7	Renovante			HERNÁNDEZ	MOLINA	VALENTINA ANTONIA	Básica-Media	I MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES	TÉRMINO PRÁCTICA ESTIVAL
8	Renovante			CATRILEO	ALMENDRA	RAMÓN ANTONIO	Básica-Media	I MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES	TÉRMINO PRÁCTICA ESTIVAL
9	Renovante			DÍAZ	SUÁREZ	ROBERTO FRANCISCO	Básica-Media	I MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES	TÉRMINO PRÁCTICA ESTIVAL
10	Renovante			BASTÍAS	SÁEZ	CONSTANZA GENOVEVA	Básica-Media	I MUNICIPALIDAD DE TIRUA	TÉRMINO PRÁCTICA ESTIVAL
11	Renovante			HUENUPIL	MARIHUÉN	DAN ELA ESTER	Básica-Media	I MUNICIPALIDAD DE TIRUA	TÉRMINO PRÁCTICA ESTIVAL
12	Renovante			ESTRADA	MARTINEZ	CAMILA SOLEDAD	Básica-Media	I MUNICIPALIDAD MULCHEN	TÉRMINO PRÁCTICA ESTIVAL
13	Renovante			RIFFO	YÁÑEZ	BASTIÁN ALEXANDER	Básica-Media	I MUNICIPALIDAD MULCHEN	TÉRMINO PRÁCTICA ESTIVAL
14	Renovante			MARÍN	ARIAS	GABRIELA KASSANDRA	Básica-Media	I MUNICIPALIDAD MULCHEN	TÉRMINO PRÁCTICA ESTIVAL
15	Renovante			FUENTES	VALDIVIA	JOAQUÍN ALEJANDRO	Básica-Media	I MUNICIPALIDAD MULCHEN	TÉRMINO PRÁCTICA ESTIVAL
16	Renovante			SANTIBÁÑEZ	TRONCOSO	ESTEBAN HERALDO	Básica-Media	I MUNICIPALIDAD MULCHEN	TÉRMINO PRÁCTICA ESTIVAL

17	Renovante		NANCUL	RAMOS	MARCELO NIVALDO	Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD MULCHEN	TÉRMINO PRÁCTICA ESTIVAL
18	Renovante		MUÑOZ	ARTEAGA	JAZMIN ALMENDRA	Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD MULCHEN	TÉRMINO PRÁCTICA ESTIVAL
19	Renovante		FLORES	SALAZAR	LUIS SEBASTIÁN	Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD SANTA BARBARA	TÉRMINO PRÁCTICA ESTIVAL
20	Renovante		BEROIZA	MARIHUAN	LORENA MERCEDES	Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD SANTA BARBARA	TÉRMINO PRÁCTICA ESTIVAL
21	Renovante		FERNÁNDEZ	ROBLES	CRISTOPHER ALEXIS	Básica-Media	MUNICIPALIDAD NACIMIENTO	TÉRMINO PRÁCTICA ESTIVAL
22	Renovante		HIDALGO	ERICES	DIEGO IGNACIO	Básica-Media	MUNICIPALIDAD NACIMIENTO	TÉRMINO PRÁCTICA ESTIVAL
23	Renovante		MEDINA	CANDIA	LUIS HERNÁN	Básica-Media	MUNICIPALIDAD NACIMIENTO	TÉRMINO PRÁCTICA ESTIVAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPÉNDASE, el pago a las familias tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo primero precedente, y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,


GONZALO ARANEDA RUIZ
 DIRECTOR REGIONAL
 DIRECCIÓN REGIONAL JUNAEB REGIÓN DEL BÍO BÍO

AVTE/JCO/jco

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Becas Dirección Regional
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes

JUR N° 6033-2020/mav